

Photocopy p. 243 - 244

R^{mo} P N Com^o Gral Fr. Juan Ant^o Abasolo.

Sim embargo de q tenemos informado a V R^{mo} sobre las providencias acerca del establecim^{to} de las doze Mis^{es} del Seno Mex^o en cumplim^{to} de nra obligacion, deseando su execucion, para la propagacion dela fe, logro de aquellas almas, y servicio de ambas Majestades, ocurrimos nuevam^{te} a VR^{ma} fanfiatos en su paternal amor, zelo y benignidad, para interponga su patrociniio, modo a fin de suplicar a su Exc. Señor Virrey de esta Nueva España, se sirva dar las provid^{as} sobre los puntos siguientes. - Lo Prim^o q se llebe a puro, y debido efecto lo que su Exc^a tiene mandado en orden a q se establescan dhas Misiones, atendiendo a que ya han cessado los motivos q en lo antecedente lo pudieron embarazar. En este punto consideramos la grave dificultad del establecimiento de ocho de dhas Mis^{es} la que no ai para Ed se las quatro restantes; por que la de Ygollo está corriente, q las de coloron dela Sal, Puense de Arze, y Helguera tienen parajes commeter? ~~no/ya~~ q su ~~estable~~ establecim^{to} permanencia y duracion, q son el que llaman Mission del P. Blanco, la primera: S^{ta} Clara la segunda y palmitos la tercera; por lo que suplicamos a VR^{mo} inste a su Ex^a se digne mandar se establescan estas tres en los parajes q tenemos pedido, por q retardandose su establecimiento, puede arquirsenos inconsequencia, acausar tener informado al R^l consejo administraba este Colegio quatro Miss^{es}.

Lo seg^{do} que a cada una de dhas Misiones sele asigne la tierra competente para sus Yndios con poses^{on} en forma e instrum^{to} juridico.

